

conferencia

C
C 91/16
Septiembre 1991

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ROMA

S

26º período de sesiones

Roma, 9 - 28 de noviembre de 1991

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CONFERENCIA DE
LA FAO EN EL COMITE DE PENSIONES DEL PERSONAL

Generalidades

1. En el Artículo 4(a) de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se establece que "la Caja será administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un Comité de Pensiones del Personal para cada una de las organizaciones afiliadas y por una Secretaría para el Comité Mixto y sendas secretarías para cada uno de los demás comités". Según el Artículo 6(c) los comités de pensiones del personal de cada organización miembro "estarán integrados por miembros y miembros suplentes elegidos por el órgano de la organización que corresponda a la Asamblea General, por el más alto funcionario administrativo y por los afiliados en servicio activo ...".

2. El Comité de Pensiones del Personal de la FAO consta de:

- tres miembros (con tres suplentes) nombrados por la Conferencia de la FAO;
- tres miembros (con tres suplentes) nombrados por el Director General; y
- tres miembros (con tres suplentes) elegidos por los afiliados de la FAO.

3. Los miembros y suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la FAO que representan la Conferencia son:

MIEMBROS

Sr. W.A. Elkherei
Representante Permanente
Suplente de la Arabia Saudita
ante la FAO

Sr. S. Fernández Illanes
Representante Permanente
Suplente de Chile
ante la FAO

Sra. C. Koliou-Petrakakou
Representante Permanente
Adjunto de Grecia
ante la FAO

SUPLENTES

Sr. M.Z. Ghazalli
Representante Permanente
Suplente de Malasia
ante la FAO

Sr. S.D. Hill¹
Representante Permanente
Suplente de los Estados Unidos
ante la FAO

Sr. J.P. Lungu
Representante Permanente
Suplente de Zambia
ante la FAO

4. Por razones de tiempo y para evitar que los gastos de viaje para asistir a las reuniones del Comité de Pensiones del Personal, que se celebran en Roma, sean excesivos, la Conferencia ha nombrado de ordinario a representantes residentes en Roma.

Funciones del Comité de Pensiones del Personal de la FAO

5. Las funciones del Comité de Pensiones del Personal de la FAO son:

- a) examinar los Estatutos y Reglamentos de la Caja de Pensiones en lo que respecta a posibles enmiendas a los mismos con objeto de determinar la posición de la delegación del Comité ante el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que a su vez presenta las oportunas recomendaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- b) interpretar y aplicar los Estatutos y los Reglamentos de la Caja de Pensiones en los casos en que afiliados de la FAO impugnen una decisión de la Secretaría del Comité de Pensiones del Personal de la FAO relativa a los derechos y/o condición jurídica de los afiliados;
- c) conceder prestaciones de invalidez a los afiliados de la FAO (de 10 a 15 casos al año por término medio) y examinar la prórroga de prestaciones de invalidez que se pagan ya (aproximadamente 25 casos al año) de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones de Personal de las Naciones Unidas.

6. El Comité se reúne en Roma siempre que es necesario (por lo regular, de ocho a diez veces al año en reuniones que duran medio día). El Comité nombra los tres miembros (y los suplentes) que representan a la Organización en el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que es el órgano administrativo supremo de la Caja, el cual rinde

¹ El Sr. Hill dejó Roma en julio de 1991 y no se le ha sustituido.

informes directamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los tres miembros de la FAO representan a la Conferencia de la FAO, al Director General y a los participantes de la FAO, respectivamente. Las reuniones ordinarias del Comité se celebran por lo menos una vez cada dos años. Hay también un Comité Permanente del Comité Mixto, que celebra anualmente, a las que asiste, al menos, un miembro del Comité de Pensiones del Personal de la FAO.

7. El Comité de Pensiones del Personal de la FAO desempeña una función importante en el esfuerzo general por armonizar las pensiones de las Naciones Unidas y su administración con las necesidades de las organizaciones del Sistema Común de las Naciones Unidas y sus funcionarios, los cuales pueden prestar servicios y jubilarse en todos los países del mundo. Las características de la administración pública internacional del sistema de las Naciones Unidas exigen que se preste un cuidado especial y se dedique un examen en profundidad a las cuestiones que se señalan a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Propuesta para ampliar la duración del mandato de los representantes de la Conferencia

8. En la actualidad, en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia se nombra a tres miembros y tres suplentes del Comité de Pensiones del Personal con un mandato de dos años.

9. En su 223ª reunión, celebrada el 24 de abril de 1990, el Comité de Pensiones del Personal de la FAO recomendó que se ampliara de dos a tres años el mandato de sus miembros y suplentes por cuanto el Sistema de pensiones de las Naciones Unidas se había hecho más complejo y era indispensable estar más familiarizado con su funcionamiento para tratar de modo eficaz los asuntos de interés. Esta recomendación ya se ha aplicado por lo que respecta a los representantes de los participantes en el Comité de Pensiones de Personal y se aplicará respecto a los representantes del Director General en ese órgano una vez que haya concluido su mandato al final de este año.

10. Para aplicar la recomendación respecto de los representantes de la Conferencia, puede seguirse el procedimiento siguiente. En cada período ordinario de sesiones de la Conferencia podría nombrarse un miembro y un suplente para un mandato de tres años que comenzaría el siguiente mes de enero y un miembro y un suplente para un mandato de otros tres años que comenzaría en el subsiguiente mes de enero.

11. Será preciso aplicar disposiciones transitorias para facilitar la rotación y evitar una renovación total de miembros en la misma fecha. Estos acuerdos transitorios podrían establecerse del modo que se indica a continuación. En su período actual de sesiones la Conferencia podría nombrar un miembro y un suplente para un mandato de tres años y dos miembros y dos suplentes para otro de dos años. En su período ordinario de sesiones de 1993 la Conferencia podría nombrar un miembro y un suplente con un mandato de tres años que comenzara en enero de 1994 y un miembro y un suplente con un mandato de tres años que comenzara en enero de 1995. Todavía sería preciso nombrar un miembro y un suplente con un mandato de dos años que comenzara en enero de 1994 en el período ordinario de sesiones de 1993.

12. Podrían presentarse dificultades en el caso de un posible traslado de Roma de un miembro o un suplente del Comité de Pensiones del Personal elegido por la FAO antes de la expiración del mandato. En tal caso el Consejo de la FAO habría de elegir al miembro o suplente para el puesto que quedara vacante por el resto del mandato. Tal cosa ha venido haciéndose normalmente en el contexto del mandato actual de dos años, de conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia en su Octavo período de sesiones en 1956. En dicho período de sesiones la Conferencia "autorizó al Consejo a nombrar a sustitutos de sus representantes en el Comité de Pensiones de Personal, en caso de que dimita o sea trasladado alguno de ellos de sus actuales destinos en Roma (...)" (informe del octavo período de sesiones de la Conferencia de la FAO, 1956, párrafo 439).

13. En consecuencia, se solicita de la Conferencia que:

- a) decida ampliar la duración del mandato de sus miembros y suplentes del Comité de Pensiones del Personal de dos a tres años;
- b) como medida transitoria, decida nombrar un miembro y un suplente para el período comprendido entre el 1º de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1994 y dos miembros y dos suplentes para el período comprendido entre el 1º de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993.